

AVISO DE SUSCRIPCIÓN

LOS HAROLDOS S.A.

Emisor



LOS HAROLDOS

BODEGA & VIÑEDOS

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV SVS GARANTIZADAS

LOS HAROLDOS S.A. SERIE II – Bono Verde

A SER EMITIDAS EN DOS CLASES, SIMPLES, NO CONVERTIBLES EN ACCIONES, POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA AR\$ 325.000.000 (PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CALCULADOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL, CONFORME SE DEFINE MÁS ADELANTE) (EL “MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN”)

CLASE I

CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN. DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE

CLASE II

CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN DENOMINADAS EN PESOS A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS

Oferta dirigida a Inversores Calificados

Artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV

Por medio del presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”), se comunica a los Inversores Calificados (según se define más adelante) que Los Haroldos S.A. (en adelante, el “Emisor”, la “Emisora”, la “Sociedad” o “Los Haroldos”, indistintamente) ofrece en suscripción las obligaciones negociables PYME CNV SVS Garantizadas LOS HAROLDOS S.A. Serie II, simples, no convertibles en acciones, a ser ofrecidas en dos clases: (i) Las Obligaciones Negociables Pyme SVS Serie II Clase I, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme este término se define más adelante), con vencimiento a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, a tasa fija, a ser emitidas por un valor nominal que, en conjunto con la Clase II no podrá exceder de AR\$ 325.000.000 (pesos trescientos veinticinco millones) o su equivalente en dólares estadounidenses, el Monto Máximo (Las “Las Obligaciones Negociables Pyme SVS Serie II Clase I”) y (ii) Las Obligaciones Negociables Pyme SVS Serie II Clase II, denominadas a ser integradas y pagaderas en Pesos, con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, a tasa variable, a ser emitidas por un monto que, en conjunto con la Clase I, no podrá exceder el Monto Máximo de la Emisión (Las “Las Obligaciones Negociables Pyme SVS Serie II Clase II”) y en conjunto con la Clase I las “Obligaciones Negociables Serie II” o las “Obligaciones Negociables PYME SVS Serie II”, indistintamente.

Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el prospecto de emisión de fecha 19 de Diciembre de 2023 (el “Prospecto”), el cual se encuentra a disposición del público inversor: en la sede social de la Emisora sita en Ruta Panamericana y Migueles, departamento San Martín, provincia de Mendoza, República Argentina, Teléfono (0263) 4420140, correo electrónico: icaraccio@familiafalasco.com cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar (cada uno, un “Día Hábil”) en el horario comercial de 10 a 17 horas. Asimismo, estará disponible en las oficinas de Portfolio S.A., en su carácter de organizador (el “Organizador”) sitas en Montevideo N° 230, 1er piso, Of. 2, ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, Argentina Teléfono (261) 4236741, correo electrónico: info@portfoliosa.com.ar, en las oficinas de SJB S.A., en su carácter de colocador (“SJB”) sitas en Avenida Ignacio de la Roza N°125 Este, 2° piso, ciudad de San Juan, provincia de San Juan, Argentina Teléfono (0264) 4203373, correo electrónico: info@sjb.com.ar, en las oficinas de Allaria S.A., en su carácter de colocador (“ALLARIA”) sitas en 25 de Mayo 359 piso 12° CABA, Argentina, teléfono 011-

5555-6000, correo electrónico emisionesprimarias@allaria.com.ar; y en las oficinas de Adcap Securities Argentina S.A ("ADCAP" y, en conjunto con SJB y ALLARIA los "Colocadores") con domicilio en Ortiz Ocampo N° 3220, 4to piso Of A de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono 011-4819-1750 mail información@ad-cap.com.ar. Asimismo podrán solicitarse en las oficinas de Garantizar S.G.R., en su carácter de entidad de garantía ("Garantizar") sitas en Maipú 73, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina Teléfono (011) 4012-2800, correo electrónico: info@garantizar.com.ar, en las oficinas de Argenpymes SGR en su carácter de entidad de garantía ("Argenpymes") sitas en 25 de Mayo 277 Piso 10, C.A.B.A, Argentina teléfono +5411 6091-6000 correo electrónico: info@argenpymes.com.ar; en las oficinas de Cuyo Aval SGR sitas en Montevideo 456 - 1° Piso Mendoza Argentina teléfono +54 (261) 247 4561 correo electrónico: info@cuyoaval.com.ar, ("Cuyo Aval" y en conjunto con Garantizar y Argenpymes, las "Entidades de Garantía"), En todos los casos, la documentación se encuentra a disposición los Días Hábiles, conforme se definen en el presente Prospecto, en el horario de 10 a 14 horas. Asimismo, el Prospecto se encuentra disponible digitalizado en: el sitio web la CNV: <https://www.argentina.gob.ar/cnv> (la "Página Web de la CNV") y el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, disponible en <https://bolsar.info/> (el "Boletín Diario de la BCBA").

Los términos en mayúsculas utilizados que no están definidos en el presente Aviso de Suscripción tienen el significado que se les asigne en el Prospecto.

1. Emisora: Los Haroldos S.A. (CUIT: 30-67211214-8), domicilio social sito en Ruta Panamericana y Míguez, San Martín, Provincia de Mendoza, República Argentina. Teléfono: (0263) 4420140. Correo electrónico: icaraccio@familiafalasco.com.

2. Organizador y Estructurador: Portfolio S.A. AP N° 493 ("Portfolio") con domicilio en Montevideo N° 230, 1er piso, Of. 2, ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, Argentina

3. Colocadores: (i) Allaria S.A. ALyC Integral N° 24 CNV ("ALLARIA") con domicilio en calle 25 de Mayo N°359, piso 12 Ciudad Autónoma de Buenos Aires; (ii) SJB S.A. AlyC Propio N° 342 ("SJB") con domicilio en calle Jose Ignacio de la Roza N° 125 (este) Ciudad de San Juan, provincia de San Juan, y (iii) Adcap Securities Argentina S.A. ALyC Propio N° 148 CNV ("ADCAP") con domicilio en Ortiz Ocampo N° 3220, 4to piso Of A de Ciudad Autónoma de Buenos Aires (todos en conjunto los "Colocadores").

4. Monto de la Emisión: Se emitirán Obligaciones Negociables Pyme SVS Serie II por un valor nominal total (el "Monto Máximo") de hasta el equivalente a AR\$ 325.000.000 (pesos trescientos veinticinco millones) o su equivalente en dólares estadounidenses calculados al Tipo de Cambio Inicial conforme este término se define más adelante, pudiendo emitirse clases dentro de la misma serie.

La sumatoria del monto de emisión de las Clases de Obligaciones Negociables que se emitan dentro de la Serie II no podrá superar el Monto Máximo de la emisión.

El monto definitivo de emisión será determinado una vez finalizado el Período de Licitación Pública (conforme este término se define más adelante) e informado mediante un aviso a ser publicado en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables (el "Aviso de Resultados").

La Emisora podrá declarar desierto el proceso de adjudicación de cualquiera de las clases de las Obligaciones Negociables que se emitan dentro de la misma serie, lo cual implicará que se podrá emitir una clase o que no se emitirá Obligación Negociable alguna. En caso de declararse desierta la colocación de una o más clases dentro de la misma serie de las Obligaciones Negociables SVS Serie II, la clase cuyo monto no fuese declarado desierto podrá ser emitida por hasta el Monto Máximo autorizado. En caso de que todas las clases se declaren desiertas no emitirá obligación negociable alguna. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o Organizadores y/o los Colocadores, ni otorgarán a los inversores derecho a compensación ni indemnización alguna.

5. Precio de la emisión: El precio de emisión de las Obligaciones Negociables Pyme SVS Serie II será informado por la Emisora, para cada Clase una vez finalizado el Período de Subasta Pública, mediante el Aviso de Resultados, en cuyo caso será determinado a través del proceso licitatorio conforme se describe en el Prospecto de emisión.

6. Método de Colocación: Las Obligaciones Negociables Serie II serán colocadas públicamente en Argentina conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, la Ley de Obligaciones Negociables y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable. Los Colocadores se proponen realizar sus actividades de colocación de las Obligaciones Negociables en Argentina en el marco de la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV. Para más información, véase el título III "COLOCACION Y PLAN DE DISTRIBUCIÓN" del Prospecto.

7. Período de Difusión Pública: Comenzará el día miércoles 20 de diciembre de 2023 y terminará el día 21 de diciembre de 2023.

8. Período de Subasta Pública: Comenzará a las 10:00 horas y finalizará a las 16:00 horas del día 22 de diciembre de 2023. Una vez finalizado dicho período, las Ofertas de Compra no podrán ser retiradas, con excepción de lo establecido en el Prospecto para el caso de la suspensión, prórroga, interrupción y/o modificación del Período de Subasta Pública. Sólo las Ofertas de Compra participarán del proceso de Subasta Pública (conforme dicho término se define en el Prospecto) y serán adjudicadas de conformidad con el procedimiento que se prevé en "Adjudicación y Prorrato" del Prospecto. La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará a través del sistema de colocación del mercado "Bolsas y Mercados Argentinos S.A." ("BYMA") denominado BYMA Primarias ("BYMA Primarias"), optando por el mecanismo de subasta o licitación pública bajo la modalidad "abierta".

Ningún Inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyo Monto Solicitado (según dicho término se define en el Prospecto) supere el Monto Máximo, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor. Asimismo, solo se aceptarán Ofertas de Compra por un valor nominal igual o mayor al Monto Mínimo de Suscripción de la Clase correspondiente.

9. Suspensión, terminación o prórroga del Período de Difusión Pública y del Período de Subasta Pública: Los Colocadores, conforme las instrucciones que reciban del Emisor podrán suspender y/o interrumpir y/o prorrogar y/o modificar, el Período de Difusión Pública y el Período de Subasta Pública, en cuyo caso dicha alteración será informada con al menos 1 (una) hora de anticipación al cierre del período que se trate mediante un aviso a ser presentado para su publicación en el Boletín Diario de la BCBA, en la Autopista de Información Financiera de la Página Web de la CNV y en la Página Web del BYMA. En dicho caso, los Inversores que hubieran presentado Ofertas de Compra durante el Período de Subasta Pública podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Ofertas de Compra en cualquier momento anterior a la finalización de dicho período.

La terminación y/o modificación y/o suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Colocadores, ni otorgará a los Inversores que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los Agentes que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. El Emisor podrá, hasta la finalización del Período de Subasta Pública, dejar sin efecto la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Pyme SVS Serie II, en caso de que hayan sucedido cambios en la normativa cambiaria, impositiva y/o de cualquier otra índole que tornen más gravosa la emisión para el Emisor, según lo determine el Emisor, quedando pues sin efecto alguno la totalidad de las Ofertas de Compra de las Obligaciones Negociables. Esta circunstancia no otorgará a los Inversores derecho a compensación ni indemnización alguna y será informado conforme se especifica en el prospecto de emisión.

10. Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 28 de Diciembre de 2023

11. Moneda de Denominación, Integración y Pago:

- *Obligaciones Negociables Pyme SVS Serie II Clase I:* Las Obligaciones Negociables Pyme SVS Serie II Clase I estarán denominadas en **dólares estadounidenses**, serán integradas al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme este término se define más adelante).

- *Obligaciones Negociables Pyme SVS Serie II Clase II:* Las Obligaciones Negociables Pyme SVS Serie II Clase II estarán denominadas, serán integradas y pagaderas en Pesos, en la República Argentina.

12. Monto Mínimo de Suscripción:

- *Obligaciones Negociables Pyme SVS Serie II Clase I:* El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Pyme SVS Serie II Clase I será de US\$50 (dólares estadounidenses cincuenta y múltiplos de US\$1 (dólares estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

- *Obligaciones Negociables Pyme SVS Serie II Clase II:* El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Pyme SVS Serie II Clase II será de \$10.000 (Pesos diez mil) y múltiplos de \$1 (Peso uno) por encima de dicho monto.

13. Unidad Mínima de Negociación:

- *Obligaciones Negociables Pyme SVS Serie II Clase I:* La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Pyme SVS Serie II Clase I será US\$1 (dólares estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (dólares estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

- *Obligaciones Negociables Pyme SVS Serie II Clase II:* La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Pyme SVS Serie II Clase II será de \$1 (Peso uno) y múltiplos de \$1 (Peso uno) por encima de dicho monto.

14. Valor Nominal Unitario:

- *Obligaciones Negociables Pyme SVS Serie II Clase I:* Las Obligaciones Negociables Pyme SVS Serie II Clase I tendrán un valor nominal unitario de US\$1 (dólares estadounidenses uno).

- *Obligaciones Negociables Pyme SVS Serie II Clase II:* Las Obligaciones Negociables Pyme SVS Serie II Clase II tendrán un nominal unitario de \$1 (Pesos uno).

15. Fecha de Vencimiento:

- *Obligaciones Negociables Pyme SVS Serie II Clase I:* El vencimiento de las Obligaciones Negociables Pyme SVS Serie II Clase I será a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la cual se informará mediante el Aviso de Resultados.

- *Obligaciones Negociables Pyme SVS Serie II Clase II:* El vencimiento de las Obligaciones Negociables Pyme SVS Serie II Clase II será a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la cual se informará mediante el Aviso de Resultados.

16. Amortización y Fechas de Pago del Capital:

- *Obligaciones Negociables Pyme SVS Serie II Clase I:* El 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Pyme SVS Serie II Clase I será pagadero en cuatro (4) cuotas cuyos vencimientos operarán cuando se cumplan los 18, 24, 30 y 36 meses, respectivamente, a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Cada cuota será por un monto equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del capital de las Obligaciones Negociables SVS Serie II Clase I.

Si una Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Pyme SVS Serie II Clase I no fuera un Día Hábil, el pago correspondiente será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Las Fechas de Amortización de las Obligaciones Negociables Pyme SVS Serie II Clase I serán informadas en el Aviso de Resultados.

- *Obligaciones Negociables Pyme SVS Serie II Clase II:* El 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Pyme SVS Serie II Clase II será pagadero en tres (3) cuotas cuyos vencimientos operarán cuando se cumplan los 12, 18, y 24 meses, respectivamente, a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las dos primeras cuotas serán por un monto equivalente al 33% (treinta y tres por ciento) del capital de las Obligaciones Negociables Pyme SVS Serie II Clase II, mientras que la última cuota será por un monto equivalente al 34% (treinta y cuatro por ciento)

Si una Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Pyme SVS Serie II Clase II no fuera un Día Hábil, el pago correspondiente será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Las Fechas de Amortización de las Obligaciones Negociables Pyme SVS Serie II Clase II serán informadas en el Aviso de Resultados

17. Tasa de interés:

- *Obligaciones Negociables Pyme SVS Serie II Clase I:* Las Obligaciones Negociables Pyme SVS Serie II Clase I, devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago, a una tasa de interés fija expresada como porcentaje nominal anual truncada a dos decimales. La misma será definida por la Emisora una vez finalizado el Período de Subasta Pública, mediante el Aviso de Resultados, y será determinada a través del del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables SVS Serie II Clase I detallado en el Prospecto de Emisión

- *Obligaciones Negociables Pyme SVS Serie II Clase II:* Las Obligaciones Negociables Pyme SVS Serie II Clase II en circulación devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago a una tasa nominal anual variable. La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Pyme SVS Serie II Clase II será el equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia (conforme este término se define en el Prospecto de Emisión), más (ii) el Margen Aplicable (conforme se define en el Prospecto de Emisión).

Tasa de Referencia: La tasa de referencia será igual al promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publica diariamente en el boletín estadístico del BCRA (la "Tasa Badlar Privada"), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio del Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día pero excluyendo el último. En caso de que la Tasa Badlar Privada dejare de ser

informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, la Emisora calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

Margen Aplicable: Es la cantidad de puntos básicos (expresada como un porcentaje positivo anual truncado a dos decimales) a ser adicionada a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses. El mismo será definido por la Emisora una vez finalizado el Período de Subasta Pública, mediante el Aviso de Resultados, y será determinado a través del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables SVS Serie II Clase II detallado en el Prospecto de Emisión. Se deja constancia de que como resultado del proceso licitatorio, el Margen de Corte podría ser de 0,00% o incluso negativo.

18. Tipo de Cambio Inicial: Será, para las Obligaciones Negociables Pyme SVS Serie II Clase I, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos al período de Subasta Pública truncado a cuatro (4) decimales, del tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense informado por el Banco Central de la República Argentina (el "BCRA") mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) (la "Comunicación A3500"), el cual será calculado por el Agente de Cálculo e informado mediante el Aviso de Resultados.

19. Tipo de Cambio Aplicable: Significa, para las Obligaciones Negociables Pyme SVS Serie II Clase I, el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente del tipo de cambio publicado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que (a) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación; o (b) de producirse un desdoblamiento cambiario, se utilizará el tipo de cambio de referencia que resulte aplicable para operaciones comerciales provenientes de la venta de los Productos de Referencia -conforme se los define más adelante- (por oposición al dólar financiero), según sea calculado por el Agente de Cálculo (el "Tipo de Cambio Aplicable de la Clase I"). Todos los cálculos del promedio aritmético serán expresados en cuatro decimales. En caso de ocurrir los supuestos (a) o (b) del párrafo anterior, tal circunstancia deberá ser comunicada por la Emisora a través de los medios informativos de los mercados donde listen las Obligaciones Negociables y en la AIF. Productos de Referencia: significa Vino fino varietal o de calidad en recipiente con capacidad inferior o igual a 2 litros (nomenclador común del Mercosur N° 2204.21.00).

20. Fecha de cálculo: Es la fecha de cálculo para el pago de capital de las Obligaciones Negociables Pyme SVS Serie II Clase I que será el sexto (6) Día Hábil anterior a la fecha de pago aplicable (sea esta de una Fecha de Pago de Capital y/o una Fecha de Pago de Intereses).

21. Agente de Cálculo: Los Haroldos S.A.

22. Fechas de Pago de Intereses:

- *Obligaciones Negociables Pyme SVS Serie II Clase I:* Los intereses de las Obligaciones Negociables Pyme SVS Serie II Clase I se pagarán trimestralmente en forma vencida. Los pagos serán efectuados en las fechas que oportunamente se indiquen en el Aviso de Resultados. En caso de que dicha Fecha de Pago de Intereses corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Pago de Intereses a considerarse será el Día Hábil inmediatamente siguiente. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado el Día Hábil inmediatamente siguiente a la Fecha de Pago de Intereses tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose los intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago.

- *Obligaciones Negociables Pyme SVS Serie II Clase II:* Los intereses de las Obligaciones Negociables Pyme SVS Serie II Clase II se pagarán trimestralmente en forma vencida. Los pagos serán efectuados en las fechas que oportunamente se indiquen en el Aviso de Resultados. En caso de que dicha Fecha de Pago de Intereses corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Pago de Intereses a considerarse será el Día Hábil inmediatamente siguiente. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado el Día Hábil inmediatamente siguiente a la Fecha de Pago de Intereses tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose los intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago.

23. Período de Devengamiento de Intereses:

- *Obligaciones Negociables Pyme SVS Serie II Clase I:* En lo que respecta al primer Período de Devengamiento de Intereses, será el período de tres (3) meses comprendidos entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. En

lo sucesivo, serán los períodos de tres (3) meses comprendidos entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

- **Obligaciones Negociables Pyme SVS Serie II Clase II:** En lo que respecta al primer Período de Devengamiento de Intereses, será el período de tres (3) meses comprendidos entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. En lo sucesivo, serán los períodos de tres (3) meses comprendidos entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

24. Adjudicación y Prorrato: Será realizada conforme lo previsto en el Prospecto. Si como resultado del prorrato bajo el mecanismo de adjudicación descrito en el Prospecto, el valor nominal a adjudicar a una Oferta de Compra contiene decimales por debajo de los 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de 0,50 los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando V/N1 de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Se desestimará cualquier Orden de Compra que como resultado del prorrato su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción.

25. Base para el cómputo de los días: Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).

26. Agente de Depósito Colectivo: Caja de Valores S.A.

27. Forma: Las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo un Certificado Global por cada Clase que serán depositados por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643, encontrándose habilitada la Caja de Valores para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.

28. Pagos: Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables Serie II serán efectuados a través de la Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Obligaciones Negociables con derecho al cobro (los "Tenedores").

29. Destino de los Fondos- Bono SVS – Bono Verde: El del producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables será utilizado para integración de capital de trabajo en el país e inversiones en activos físicos en el país conforme lo previsto en el artículo 36 de la Ley N°23.576 de Obligaciones Negociables, aproximadamente en el siguiente porcentaje: 9,6% inversiones en activos físicos y 90,4% a integración de capital de trabajo, los cuales se encuentran descriptos en el Prospecto de Emisión.

Dentro del marco de la emisión de Bono SVS, la Emisora aplicará el producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables para la financiación y/o refinanciación del "Proyecto Elegible", el cual se encuentra acorde a los proyectos aceptados por la Guía Byma. El "Proyecto Elegible" se encuentra detallado en la Sección "Destino de los Fondos" en el Prospecto de Emisión. La emisión cuenta con un Informe de Segunda Opinión emitido por San Martín Suarez y Asociados ("SMS") el cual forma parte del Prospecto de Emisión.

30. Listado y Negociación: El ámbito de listado y negociación de las ON SVS Serie II será BYMA, pudiendo solicitarse autorización de listado y negociación en otros mercados autorizados en el país. Se ha solicitado autorización para que las Obligaciones Negociables SVS Serie II Los Haroldos, sean incorporadas en el panel de Bonos SVS de BYMA, encontrándose pendiente a la fecha su autorización.

31. Agente de Liquidación: El agente de liquidación será SJB S.A.

32. Entidades de Garantía: La Emisora designa a Garantizar SGR, Argenpymes SGR y Cuyoaval SGR, todas en conjunto las "Entidades de Garantía"

33. Garantía: Las Obligaciones Negociables estarán garantizadas por: (i) Argenpymes SGR en 55.38% o hasta un máximo de \$180.000.000; (ii) Garantizar SGR en 24.62% o hasta un máximo de \$80.000.000 y (iii) Cuyo Aval SGR en 20% o hasta un máximo de 65.000.000, totalizando el 100% del Monto Máximo de la emisión, esto es hasta \$325.000.000 (pesos Trescientos Veinticinco Millones) o su equivalente en dólares

estadounidenses calculado conforme se establece en el presente Prospecto, con más los intereses compensatorios pactados, accesorios y gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables, incluidas las costas judiciales, ello como Entidades de Garantía autorizadas por CNV (la "Garantía").

Oferta pública autorizada en los términos de la Ley N° 26.831, los Decretos N° 1.087/93 1.023/13 y las NORMAS (T.O. 2013 y mod.) de la Comisión Nacional de Valores, registrada bajo Resolución N° RESFC-2023-22540-APN-DIR#CNV del 6 de diciembre de 2023. Esta autorización sólo significa que se han cumplido con los requisitos establecidos en materia de información establecidos en el régimen PYME CNV GARANTIZADA. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto ni en el presente Aviso de Suscripción. La veracidad de la información suministrada en el Prospecto y en el presente Aviso de Suscripción es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la emisora y demás responsables según los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el presente Aviso de Suscripción contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente conforme a lo requerido por las normas vigentes. Los inversores debentener en cuenta al momento de realizar su inversión que el sujeto Emisor, en relación con la presente, contará con un régimen informativo diferenciado debido a que esta emisión se efectúa bajo el régimen garantizado por Entidades de Garantía autorizadas por la Comisión Nacional de Valores, lo que implicará que se les aplicará el régimen informativo diferenciado establecido en el artículo 15 de la Sección VI del Capítulo VI del Título II.

La oferta pública primaria de las Obligaciones Negociables que se emiten en el marco del presente está destinada exclusivamente a inversores calificados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV. Por lo tanto, las Obligaciones Negociables sólo pueden ser adquiridas por Inversores Calificados, a saber: (a) el Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades y Empresas del Estado; (b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público; (c) Fondos Fiduciarios Públicos; (d) la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS); (e) Cajas Previsionales; (f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas; (g) Fondos Comunes de Inversión; (h) Fideicomisos Financieros con oferta pública; (i) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo; (j) Sociedades de Garantía Recíproca; (k) Personas Jurídicas registradas por la CNV como Agentes, cuando actúen por cuenta propia; (l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV; (m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a UVA 350.000; y (n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero (los "Inversores Calificados").

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el Prospecto. El Prospecto y los demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados la Página Web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) y en el domicilio de la Emisora y los Colocadores cuyas direcciones se indican en el presente Aviso de Suscripción. Los Inversores deberán considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

Antes de tomar cualquier decisión de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores deberán realizar su propio análisis sobre la Sociedad, los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y los riesgos involucrados.

La fecha de este Aviso de Suscripción es 20 de diciembre 2023



Italo Caraccio

Autorizado

Los Haroldos S.A.

LOS HAROLDOS S.A.



LOS HAROLDOS

BODEGA & VIÑEDOS

Ruta Panamericana y Mígués,
San Martín, Mendoza.

(0263) 4420140

icaraccio@familiafaldas.com

Emisora



PORTFOLIO S.A.

Montevideo N° 230- 1er piso OF2

Ciudad de Mendoza –

0261 423-6741

info@portfoliosa.com.ar

Organizador



ALLARIA S.A.

25 de Mayo 359 piso 12°

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

011- 5555-6000

emisionesprimarias@allaria.com.ar

Colocador



SJB S.A.

Av. Jose I. de la

Roza 125 Este-2 ° Piso

5400 – San Juan – (0264)

4203373

info@sjb.com.ar

Colocador



ADCAP SECURITIES

ARGENTINA S.A.

Ortiz Ocampo N°3220, 4to piso,

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

011-4819-1750

información@ad-cap.com.ar

Colocador



ARGENPYMES SGR

25 de mayo 277- piso 10

Ciudad autónoma de Buenos Aires

+5411 6091-6000

info@argenpymes.com.ar

Entidad de Garantía



GARANTIZAR S.G.R.

Maipú 73,

Ciudad Autónoma de Buenos

Aires

(011) 4012-2800

info@garantizar.com.ar

Entidad de Garantía



CUYO AVAL

CUYO AVAL SGR

Montevideo 456 Ciudad de

Mendoza

+54 (261) 247 4561

nregori@cuyoaval.com.ar

Entidad de Garantía